



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ITS LV**" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO** REPRESENTADA POR EL **LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL**, EN SU CALIDAD DE **FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL OSFE**", RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL ITS LV":

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el acuerdo No. 18252, emitido por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 2 de Enero del 2003 y publicado en el periódico oficial Gobierno del Estado el día 5 de Julio del 2003, en el suplemento 6347 B. y reformado el día 7 de julio de 2012 en el periódico oficial del Estado libre y soberano de Tabasco no. 7287 suplemento C.

1.2. Se celebra el presente Convenio de Colaboración Académica a través de su representante legal, el **Dr. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO**, quien cuenta con el cargo de Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO", tal como consta el nombramiento de fecha 06 de enero de 2025, cargo que no le ha sido revocado, suspendiendo o limitado en ningún grado hasta la presente fecha y que de conformidad en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio del 2003, mismo artículo que hasta la fecha no ha sido modificado. Así mismo dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio de Colaboración Académica.

1.3 Que tiene la capacidad jurídica y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a celebrar convenios.

A) Que señala como su domicilio legal para efecto del presente Convenio, ubicado en Circuito Tecnológico No. 01, Col. El Cuatro, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco.

B) Que cuenta con la clave de inscripción en el **Registro Federal de Contribuyentes: ITS0307053G8**.

2. DECLARA "EL OSFE"

2.1 Que es un Órgano Técnico dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer



párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

2.2 Que el dos de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Tabasco designó como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, por un periodo de siete años, que dio inicio el 01 de enero de 2025 y concluirá el 31 de diciembre del año 2031.

2.3 Que entre sus funciones está facultado para fiscalizar Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Centralizada y Descentralizada, Órganos Autónomos y demás entidades paraestatales creadas a la Constitución y las leyes que de ella emanen, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 segundo párrafo Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

2.4 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914 y para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfono 3-51.19-40 ext. 103.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración general y apoyo entre "OSFE" y "EL ITS LV" para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para apoyarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de "EL ITS LV", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos.

SEGUNDA. Para cumplir eficientemente con el programa, objeto de este convenio las partes se comprometen a que deseen realizar prácticas profesionales afines a sus carreras de especialidad.

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de convenios específicos una vez se realicen los acuerdos pertinentes;
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;



3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
4. Facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente convenio;
5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;
7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico y administrativo, así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas;
8. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de "EL ITSLV" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
9. Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos de "EL ITSLV" puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de "EL OSFE" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
10. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
11. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
12. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
13. Inclusión preferente de nuestros egresados a espacios laborales en la empresa.
14. Inclusión preferente de profesores del ITSLV para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.

TERCERA. RESPONSABLES

Ambas partes designaran a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

CUARTA. "EL ITSLV" se obliga a expedir y entregar reconocimiento a la terminación de los cursos, talleres, seminarios, diplomados o ciclos de conferencias a quienes hayan concluido total y satisfactoriamente los programas ofrecidos.

QUINTA. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, la impartición de los cursos, talleres, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias y otros



estudios superiores tendientes a atraer el mayor número posible de participantes en sus eventos a realizarse.

SEXTA. Las actividades que se realicen con motivo del presente convenio serán determinado y acordado en cada caso.

SEPTIMA. Este convenio puede ser susceptible de adición o modificación, la cual se deberá realizar por acuerdo de ambas partes y asentarse en un acta, la que una vez firmada, se anexará al presente convenio.

OCTAVA. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida ejecución, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

NOVENA. Permitir el trabajo en conjunto entre **"EL ITSLV"**, así como la participación de los alumnos en actividades que desarrollaran su perfil académico. Además, se contempla el involucrar al personal administrativo, lo cual repercutirá en la calidad de la atención a la comunidad estudiantil.

DÉCIMA. Apoyar a los profesores para encontrar, gestionar y lograr acuerdos de colaboración académica en las diversas áreas del conocimiento, que les permita impactar en su productividad. Asimismo, estas acciones permitirán involucrar a los estudiantes en sus proyectos.

DÉCIMA PRIMERA. Gestionar y desarrollar programas de visitas guiadas de corta duración para alumnos de **"EL ITSLV"**, acorde a las áreas de su especialidad y perfil; no descuidando los derechos y obligaciones correspondientes a ambas partes dentro de lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. Llevar a cabo la coordinación necesaria para la supervisión, el asesoramiento y la evaluación de los estudiantes de visitas guiadas de corta duración en las diversas áreas de **"EL ITSLV"**.

DÉCIMA TERCERA. Promover el intercambio de experiencias e información para el fortalecimiento de conocimiento de los jóvenes, impulsando el desarrollo y uso de las tecnologías en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de **tres años**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo. Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas



necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, resultados de investigación, etc.) Así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse.

Así mismo, estipula que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular celebren las partes.

LAS PARTES estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. La titularidad se determinará en los convenios específicos correspondientes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo el aviso que por escrito haga la otra, con el que informará el objeto y si de ello se derivan beneficios de cualquier índole.



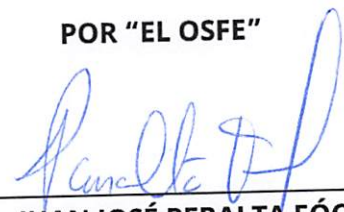
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en La Venta, Huimanguillo, Tabasco; a los 10 días del mes de julio de 2025.

POR "EL ITSLV"



DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL OSFE"



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
FISCAL SUPERIOR

TESTIGOS



LIC. SANDRA GARDUZA MÉNDEZ
ENCARGADA DEL ÁREA JURÍDICA Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DR. ARMANDO REYES DE LA CRUZ
FISCAL ESPECIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO Y POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EN FECHA 10 DE JULIO DE 2025, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.